

AYUNTAMIENTO DE VILLARTA**ANUNCIO**

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA FUTURAS VINCULACIONES TEMPORALES DE PERSONAS PARA EL CUIDADO PROFESIONAL DE CALIDAD DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES DE HASTA 14 AÑOS EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES CONVENIENTEMENTE HABILITADAS EN EL MARCO DEL “PLAN CO-RESPONSABLES”.

PRIMERA.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de trabajo para futuras contrataciones temporales de personas para el cuidado profesional de calidad dentro del denominado “Plan Corresponsables” según el Decreto 1/2026, de 5 de febrero, de la Consejería de Igualdad - DOCM núm. 25 de 6 de febrero-.

SEGUNDA.- TIPO DE CONTRATO Y DURACIÓN.

La modalidad de contratación del/os seleccionado/s será por atender al programa de inserción de las personas al mundo laboral, conforme al R. D. 818/2021. El contrato será de duración determinada hasta la finalización del proyecto, no pudiendo superar los seis meses, y a tiempo parcial; de Lunes a Viernes, con una jornada cuyo porcentaje de duración se establecerá en función de las necesidades del servicio, y retribuida con, al menos, el importe fijado como salario mínimo interprofesional vigente proporcional al porcentaje de duración de la jornada laboral.

TERCERA.-PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y PUBLICIDAD.

El sistema de selección deberá ajustarse al procedimiento establecido en la legislación sobre Régimen Local y en la normativa concordante sobre empleo público garantizando, en todo caso, los Principios de igualdad, mérito y capacidad de los aspirantes.

Así mismo, las presentes Bases serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca (BOP) y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villarta. El resto de publicaciones se realizarán todas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villarta.

CUARTA.- REQUISITOS.

Los requisitos que deben cumplir los aspirantes serán los siguientes:

1.- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.- Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: Personas con la cualificación profesional de “Atención a personas no dependientes con necesidades de cuidados en su entorno cotidiano”, creada en 2024 por el Ministerio de Igualdad junto con el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes; Técnico/a Superior o Grado en Educación Infantil y Primaria; Técnico/a Superior en Animación Sociocultural y Turística; Técnico/a en Integración Social; Técnico/a Superior en Enseñanza y Animación Socio Deportiva; Monitores/as de Ocio y Tiempo libre; Auxiliar de Guardería y Jardín de Infancia.

El perfil de monitoras/es de ocio y tiempo libre podrá ser acreditado con certificados de profesionalidad de “Dinamización de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil”, con certificado de “Dirección y Coordinación de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil”, en el ámbito de la animación juvenil, obtenidas a través de Escuelas de Animación Juvenil, o con otros títulos distintos de los anteriores que, siendo del mismo ámbito, cuenten con los siguientes requisitos: un número de horas superior a 100 y homologación o aval público, a través de Administraciones u Organismos públicos, o por Universidades públicas o privadas.

3. - Acreditar formación en materia de igualdad (Agentes de Igualdad, Técnica/o Superior en Promoción de Igualdad de Género, etc.).

4.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones correspondientes al puesto a proveer.

5.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

6.- Aportar certificado de inexistencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual.

Los aspirantes deberán estar necesariamente en posesión de los requisitos arriba enumerados al término del plazo de presentación de instancias.

QUINTA.- FASE DE CONCURSO.

Se tendrán en cuenta los siguientes epígrafes:

MÉRITOS VALORABLES:**1.- Experiencia profesional/laboral:**

- a.- Experiencia como Monitor/a de Ludotecas públicas: 0,20 puntos/mes trabajado (hasta un máximo de 8 puntos).
- b.- Experiencia en el Sector Público como Monitor/a de actividades infantiles y/o juveniles: 0,10 puntos/mes trabajado (hasta un máximo de 3 puntos).
- c.- Experiencia en el sector privado como Monitor/a de actividades infantiles y/o juveniles o funciones similares relacionadas con el puesto de trabajo: 0,02 puntos/mes trabajado (hasta un máximo de 2 puntos).

2.- Formación complementaria:**a.- Por cada curso relacionado con las funciones del puesto de trabajo:**

- .- cursos hasta 10 horas: **0,30 puntos/curso**
- .- cursos de 11 hasta 20 horas: **0,50 puntos/curso**
- .- cursos de 21 hasta 50 horas: **0,70 puntos/curso**
- .- cursos de 51 hasta 199 horas: **1,50 puntos/curso**
- .- cursos de igual ó más a 200 horas: **3,00 puntos/curso**

3.- Por antigüedad en la inscripción como demandante de empleo en los últimos 5 años contados desde la fecha de publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, **0,10 puntos/mes (hasta un máximo de 5 puntos).**

La valoración conjunta de los méritos la realizarán los miembros de la Comisión de Selección Local constituida al efecto.

La falsedad en los datos supondrá la exclusión inmediata de la bolsa de trabajo.

Tendrán preferencia, siempre que tengan el perfil profesional del puesto a cubrir, las mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género (VVG), reservando un 15% de las plazas a cubrir.

Los posibles empates entre aspirantes se dirimirán utilizando como criterio el orden de presentación y registro de entrada de la instancia de solicitud de participación (Anexo I) en el Registro General de este Ayuntamiento.

La presentación de títulos que impliquen estudios superiores a la titulación recogida en estas Bases y exigida en el Decreto de convocatoria no supondrá una mayor puntuación ni priorización alguna en la contratación del aspirante en cuestión.

SEXTA.- SOLICITUDES.

En las instancias de solicitud de participación (Anexo I) deberá manifestarse, expresamente, que se reúnen todas y cada una de las condiciones de la convocatoria y serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma legalmente establecida.

La solicitud, firmada por la persona interesada, se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Vida laboral del solicitante debidamente actualizada por la Tesorería General de la Seguridad Social, con expresión del grupo de cotización y de los periodos cotizados.
- Documentación acreditativa de la situación económica: Declaración de la renta del último ejercicio fiscal de la unidad familiar.
- Certificado de los periodos de inscripción expedido por la Oficina de Empleo correspondiente.
- Certificado de inexistencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual.
- Fotocopia compulsada u originales de los diplomas o certificados de los cursos relacionados con la presente bolsa.
- Fotocopia compulsada u original del título o títulos exigidos en las presentes Bases.
- Certificación sobre la acreditación de la experiencia profesional/laboral reflejadas en el Punto nº 1 de la Base 5ª de las presentes Bases (Certificado/s de Empresa, detallando las funciones desempeñadas).

SÉPTIMA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las instancias de solicitud de participación (Anexo I) se dirigirán a la Alcaldía de la Corporación y se presentarán, debidamente cumplimentadas, en el Registro General de Entrada o mediante cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten en las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

El plazo de presentación de solicitudes será de **CINCO DÍAS HÁBILES A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE AL DE PUBLICACIÓN DE LAS PRESENTES BASES EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CUENCA.**

Tanto las Bases como el Anexo I, estarán a disposición de los interesados/as en las oficinas del Ayuntamiento de Villarta.

OCTAVA.- COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN.

A los efectos de seleccionar a los participantes en la bolsa de trabajo para el cuidado profesional de calidad constituida en el marco del "Plan Corresponsables", se creará una Comisión Local de Selección que, de conformidad con el art.60 del EBEP, estará compuesta por:

- Presidente/a: Funcionaria/o o personal laboral del Ayuntamiento de Villarta.
- Secretario/a: Funcionaria/o o personal laboral del Ayuntamiento de Villarta.
- Vocales: 3 Funcionarias/os o personal laboral del Ayuntamiento de Villarta.

Todos los miembros de la Comisión de Selección tendrán voz y voto, y no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente/a y del Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan y de, al menos, uno de los vocales.

El/la Secretario/a de la Comisión, levantará Acta de las actuaciones de la misma en la que deberá quedar constancia de los miembros que la componen, los aspirantes que han concurrido a la selección (con expresión de la documentación aportada y la calificación otorgada), aquellos que finalmente constituyen la bolsa, las renunciaciones y los candidatos excluidos con expresión de la causa de exclusión.

La Comisión de Selección valorará la documentación aportada y ordenará a los aspirantes según la baremación contemplada en los epígrafes de la Base 5ª, levantándose Acta con los aspirantes incluidos en la bolsa de trabajo.

NOVENA.- SOLICITANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes se aprobará una lista provisional de admitidos y excluidos a la que se dará publicidad en este Ayuntamiento, pudiéndose conceder un plazo de DOS días hábiles para posibles subsanaciones.

Terminado el plazo para subsanar, la Comisión de Selección se reunirá, en el plazo máximo de tres días, para calificar y proponer a la Alcaldía la aprobación de la lista definitiva de admitidos, calificaciones obtenidas y excluidos.

La propuesta de la Comisión será vinculante para la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión en los supuestos y en la forma prevista en la normativa vigente.

Contra dicha resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó o bien acudir a la vía contencioso-administrativa.

DÉCIMA.- BOLSA DE TRABAJO.

Los aspirantes conformarán la bolsa de trabajo de mayor a menor puntuación obtenida de acuerdo a los méritos valorables de los epígrafes recogidos en la Base 5ª.

Para la/s contratación/es se llamará a los integrantes de la bolsa de trabajo según el orden de puntuación.

Si renunciaren los llamados en primer lugar y sucesivos, se llamarán al siguiente o siguientes en la lista hasta que se cubra el/los puestos.

Aquel que renunciase pasará al final de la lista y no será requerido hasta que se hubiesen agotado los llamamientos a los aspirantes que lo antecederan.

Se podrá excluir de la bolsa de trabajo a la persona o personas que habiendo sido contratadas como personal laboral, tuviesen un rendimiento claramente insuficiente o incurriesen en cualquiera de las faltas graves o muy graves que se prevén para los funcionarios en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y en el Decreto 33/1986, de 11 de enero. En el procedimiento instruido se dará audiencia al integrante de la bolsa de trabajo.

La vigencia de esta bolsa estará vinculada a lo establecido en el Decreto 1/2026, de 5 de febrero, de la Consejería de Igualdad por el que se convocan las ayudas del "Plan Corresponsables".

DECIMOPRIMERA.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.

La exclusión de un aspirante incluido en la bolsa de trabajo se producirá por algunos de los siguientes supuestos:

- Solicitud expresa.
- Rechazo de la oferta de trabajo adecuada a lo fijado en las presentes Bases por causa no justificada.
- Falta de incorporación a su puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta por causa no justificada, excepto el re-chazo a un llamamiento efectuado por el trámite de urgencia.
- Por haber sido sancionado, con carácter firme, por una falta tipificada como grave o muy grave.

A estos efectos se entiende como causa justificada de rechazo de la oferta o de la falta de incorporación algunos de los siguientes motivos:

- Enfermedad del candidato que le impida el desempeño del puesto de trabajo, siempre que sea debidamente acreditada mediante certificado médico.
- Maternidad o paternidad dentro del periodo legalmente establecido para el disfrute del permiso debido a dicha situación.

DECIMOSEGUNDA.- NORMAS DE APLICACIÓN.

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 7/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público, el Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, el R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administraciones del Estado y la Circular de 27 de marzo de 1987.

DECIMOTERCERA.- RECURSOS.

Las presentes Bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven del proceso de selección y de la actuación de la Comisión de Selección podrán ser objeto de impugnación por los interesados en la forma prevista en la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo común.

No obstante lo anterior, la presentación de solicitud interesándose por tomar parte en el procedimiento selectivo supone LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE LAS BASES REGULADORAS RECOGIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

VILLARTA, 3 de septiembre de 2023.

LA ALCALDESA,

Fdo.: Nuria Honrubia Córdoba

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

DATOS DEL SOLICITANTE:

D./Dña.
Fecha de nacimiento/...../..... Residente en
y Domicilio en.....
D.N.I./N.I.E./Pasaporte Tfno.Fijo
Móvil Correo-Electrónico.....
Estado Civil.....

EXPONGO:

Que tengo conocimiento de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo de personal para el cuidado profesional de calidad en el marco del "Plan Corresponsables", de la Consejería de Igualdad y Portavoz.

COMPROMISO Y AUTORIZACIONES:

- Que me interesa participar en el procedimiento de selección para la creación de bolsa de trabajo.
- Que reúno las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria.
- Adjunto la documentación exigida, en su caso, en las Bases de la convocatoria.
- Que son ciertos todos los datos facilitados en la presente solicitud, resultando excluido/a del proceso selectivo si se confirmara su omisión y/o falsedad.
- ACEPTO el procedimiento, requisitos y prioridades establecidos en las Bases redactas al efecto.
- Me comprometo a comunicar documentalmente las variaciones que se produzcan respecto a la situación personal y/o familiar desde el momento de la solicitud hasta la contratación.
- Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Villarta a solicitar a la Oficina de Empleo de Motilla del Palancar, a otra oficina del territorio de Castilla-La Mancha, al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) o a cualquier otro Organismo Público, para su comprobación, la documentación que se estime conveniente.

Y en consecuencia,

SOLICITO:

Ser admitido/a en el proceso de creación de la bolsa de trabajo.

En cumplimiento del art. 6 de la Ley Orgánica de 3/2018, queda Vd. informado que por la presente consiente el tratamiento de los datos de carácter personal que ha suministrado, quedando bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Villarta, teniendo Vd. derecho en todo caso a exigir el acceso, rectificación, cancelación y oposición al uso de los mismos en las Dependencias de este Ayuntamiento. Los datos recabados tiene por finalidad la realización de acciones facilitadoras de empleo, así como del conjunto de actividades propias de este Ayuntamiento, quedando en todo caso garantizado el uso legítimo y seguridad de tales datos de carácter personal.

En VILLARTA, a de de 2026

(Firma)